



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12373

Miércoles 3 de Febrero de 2016

Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2016 - Dto. Nº 33, 34, 36, 45, 54, 63, 81 a 85 2-4

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2016 - Res. Nº IV-06 a IV-11 4-5

Secretaría de Trabajo
Año 2016 - Res. Nº VIII-09, VIII-15 y VIII-17 5-6

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2015 - Res. Nº XVI-01 a XVI-04 6

Instituto Provincial del Agua
Año 2015 - Res. Nº 153 6-7

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Turismo
Año 2015 - Disp. Nº 158 a 189 7-15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-23

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial Nº 12.368 de fecha Miércoles 27 de Enero de 2016 23

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 33 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de retroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir el día 10 de Diciembre de 2015, la designación del señor MARTINEZ Carlos Ernesto (M.I.Nº 14.617.939 — Clase 1962), en el cargo Director de Coordinación Puerto Madryn dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo - Secretaría de Trabajo.

Artículo 3°.- Designar, a partir del día 11 de Diciembre de 2015, al señor ASCAGORTA Víctor José (M.I.Nº 12.136.845 — Clase 1956), en el cargo de Director de Coordinación Puerto Madryn dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo - Secretaría de Trabajo.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 — SAF: 15- Secretaría de Trabajo - Programa. 17- Conducción Programa Asistencial Laboral - Actividad 1- Conducción Programa Asistencial Laboral - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.

Dto. Nº 34 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, en el cargo Director de Contralor y Asesoría en Higiene y Seguridad del Trabajo - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I Nº 74, dependiente de la Dirección General de Seguridad e Higiene y Riesgo del Trabajo - Secretaría de Trabajo, al agente Jorge Raúl LÓPEZ (M.I. Nº 11.303.153 - Clase 1954).

Artículo 3°.- Reservar el cargo de revista del agente Jorge Raúl LÓPEZ (M.I. Nº 11.303.153 — Clase 1954), Oficial Superior Administrativo Código 3-001- Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección General de Puertos dependiente de la Subsecretaría de Transporte Polimodal- Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en virtud de lo establecido en el Artículo 14° en concordancia con el Artículo 20° de la Ley I Nº 74.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.

Dto. Nº 36 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Transferir a la Planta Permanente, a la agente TAUX Brenda Haydee (M.I.Nº 30.580.199 - Clase 1984), al cargo Ayudante Administrativo -Código 3-004 - Clase IV Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Temporaria de la Secretaría de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2015 de acuerdo a lo establecido en la Ley I Nº 246.

Artículo 3°.- Reubicar a partir del 11 de diciembre de 2015, a la agente TAUX Brenda Haydee (M.I.Nº 30.580.199 - Clase 1984), en el cargo Jefe de División Fondo Permanente - Agrupamiento Personal Jerárquico Clase III - Categoría 12 Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Nº 101 de la Ley I Nº 74.

Artículo 4°.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, a la agente TAUX Brenda Haydee (M.I. Nº 30.580.199 - Clase 1984) en el cargo de Directora de Defensa del Consumidor - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I Nº 74, dependiente de la Dirección General de Defensa y Protección de Consumidores y Usuarios -Secretaría de Trabajo.

Artículo 5°.- Reservar el cargo de revista de la agente TAUX Brenda Haydee (M.I. Nº 30.580.199 - Clase 1984), Jefe de División Fondo Permanente Agrupamiento Personal Jerárquico Clase III - Categoría 12 de la Secretaría de Trabajo, por aplicación del Artículo 14° en concordancia con el Artículo 20° de la Ley I Nº 74.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 2 Defensa del Consumidor - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.

Dto. Nº 45 **14-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal. -

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, al Señor Diego Jorge CONSTANTINI (M.I. Nº 14.622.476 - Clase 1961) en el cargo de Director de Fiscalización - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I Nº 74, dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Administración - Secretaría de Trabajo.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 -Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. Nº 54 **15-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del cri-

terio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3), del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Designar a partir del 11 de diciembre de 2015, a la agente María Cristina VILLARROEL (M.I.N° 14.281.707 - Clase 1961), Directora General de Despacho y Privada, y al agente Julio César SANDIN (M.I.N° 28.870.023 - Clase 1981), Director General de Coordinación Administrativa - Secretaría General de Coordinación de Gabinete, ambos cargos dependientes del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Reservar a la agente María Cristina VILLARROEL (M.I.N° 14.281.707-Clase 1961), el cargo Jefe de Departamento Administrativo - Clase II -Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente - Dirección General de Despacho y Privada - Ministerio de Coordinación de Gabinete, y el agente Julio César SANDIN M.I.N° 28.870.023 - Clase 1981, reservará el cargo Jefe de Área Adquisiciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 21° Apartado I - Inciso n) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 - Ministerio de Economía y Crédito Público, de conformidad a los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - S.A.F 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Dto. N° 63**20-01-16**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 90, S.A.F. 90 - SAF Servicio de la Deuda y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 81**27-01-16**

Artículo 1°.- Designar, a partir del 01 de enero de 2016, al agente JAMES, David Eduardo (M.I N° 28.482.471 - Clase 1980) cargo Jefe de Departamento Administración, Registro y Gestión de la Información - Nivel II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente de la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Justicia y Prevención del Delito de la ex Secretaría de Seguridad y Justicia, en el cargo de Director de Secretaría Privada dependiente de la Fiscalía de Estado. -

Artículo 2°.- El agente JAMES, David Eduardo (M.I N° 28.482.471 - Clase 1980) reservará su cargo de revista, conforme los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento

del presente Decreto se imputara a la Jurisdicción 5: Fiscalía de Estado - SAF: 5 - Programa 16: Defensa de los Intereses Estatales - Actividad 1: Defensa de los Intereses Estatales.-

Dto. N° 82**27-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Designar a partir del 20 de enero de 2016, en el cargo Secretario del señor Subsecretario Unidad Gobernador - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete en carácter «Ad-honorem», al señor Diego LUTERS (M.I.N° 29.557.223 - Clase 1982).-

Artículo 3°.- El funcionario designado en el Artículo 2°, a los efectos de su desplazamiento en el cumplimiento de su función, y cualquier otro gasto inherente a la misma, gozara de pasajes y viáticos equivalente al cargo Secretario del Subsecretario.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete -S.A.F. 23 Unidad Gobernador - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador -Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador.-

Dto. N° 83**27-01-16**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Designar a partir del 11 de diciembre de 2015, en el cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a la Señora María José LLANES (DNI N° 22.255.878 - Clase 1971).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 18: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Actividad 1: Registro Civil - Comarca del VIRCH - Valdés. Ejercicio 2016.

Dto. N° 84**27-01-16**

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa efectuada por la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social a partir del día 01 de julio del año 2015, del inmueble ubicado en un primer piso en calles Bernardo Vacchina y Avenida Sarmiento de la ciudad Rawson, propiedad de la firma LyP S.A. representada por el Presidente del Directorio de la misma, señor PES, José Francisco (DNI N° 7.888.546), por el término de veinticuatro (24) meses, fijando la suma de la presente contratación en PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$

22.500,00) mensuales para el primer semestre, de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 24.750,00) para el segundo semestre, PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 27.225,00) para el tercer semestre y PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 29.948,00) para el cuarto y último semestre de la contratación, que se tramita por el Expediente N° 1964-MFPS-2015, en el marco del Artículo 95° Inciso c) Apartados 3) y 5) de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 1 Actividad 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 111 Ejercicios años 2015/2016/2017.

Dto. N° 85 27-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, al señor Facundo Gabriel ROGER (M.I. N° 32.142.698 - Clase 1986) en el cargo de Director de Coordinación Esquel - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74, dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo - Secretaría de Trabajo.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 17 - Conducción Programa Subsecretaría de Promoción y Recuperación del Empleo - Actividad 1 - Conducción Programa Subsecretaría de Promoción y Recuperación del Empleo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Res. N° IV-06 27-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de retroactividad establecido en el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 05 de enero de 2016, la renuncia interpuesta por la agente Érica Roxana AGÜERO (M.I. N° 22.203.396 - Clase 1971), al cargo Secretaria de Subsecretario de Desarrollo Social - Personal Fuera de Nivel, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 3°.- La agente Érica Roxana AGÜERO (M.I. N° 22.203.396 - Clase 1971), se reintegrará a su cargo de revista Personal Administrativo - Categoría IV - Planta Temporaria - Convenio Colectivo de Trabajo N°

11/13 - Oficina 3004, dependiente del Ministerio de Educación.-

Res. N° IV-07 27-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 01 de enero de 2016, la renuncia interpuesta por la agente María Gloria Verónica QUEZADA (M.I. N° 12.596.297 - Clase 1956), al Cargo

Preceptora - Categoría 3 - A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo a cargo de la Categoría 1-G - Jefe División Institución - Agrupamiento Personal Jerárquico, ambos cargos de la Ley I N° 114, dependientes de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2016 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII N° 32.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, se abonará a la agente María Gloria Verónica QUEZADA (M.I. N° 12.596.297 - Clase 1956), veintidós (22) días de licencia anual por vacaciones parte proporcional período 2015, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 4°.- El presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 19 - Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia.-

Res. N° IV-08 27-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 01 de octubre de 2015, la renuncia interpuesta por la agente Gladis Beatriz GONZALEZ (M.I. N° 13.160.602 - Clase 1957), al Cargo Preceptora - Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, para acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez, según lo establecido en el Artículo 32° de la Ley XVIII N° 32.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, se abonará a la agente Gladis Beatriz GONZALEZ (M.I. N° 13.160.602 - Clase 1957), treinta y cinco (35) días de licencia anual por vacaciones período 2014 y veintiséis (26) días parte proporcional período 2015 siendo de aplicación lo establecido en Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 4°.- El presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Social - SAF 40 - Programa 19 Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al

Niño, Adolescente y Familia y Programa 92 Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

Res. N° IV-09 27-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 27 de agosto de 2015, la renuncia interpuesta por el agente Maximiliano Adrián BRAVO (M.I. N° 31.504.957 - Clase 1985), al Cargo Ayudante Administrativo - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Temporal de la Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, se abonará al agente Maximiliano Adrián BRAVO (M.I. N° 31.504.957 – Clase 1985), trece (13) días de licencia anual por vacaciones parte proporcional período 2015 siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 4°.- El presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social- SAF 40 - Programa 19 - Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia.-

Res. N° IV-10 27-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 01 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la agente Norma Mabel ALVAREZ (M.I. N° 13.330.148 - Clase 1957), al Cargo Jefe División Institución - Categoría 1-G - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII N° 32.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, se abonará a la agente Norma Mabel ALVAREZ (M.I. N° 13.330.148 – Clase 1957), treinta y cinco (35) días de licencia anual por vacaciones período 2014 y treinta y dos (32) días parte proporcional correspondiente al año 2015, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 4°.- El presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 19 Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administra-

ción Atención al Niño, Adolescente y Familia y Programa 92 Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

Res. N° IV-11 27-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 01 de octubre de 2015, la renuncia interpuesta por el agente Oscar Alberto ESCOBAR (M.I. N° 10.147.088 - Clase 1952), al Cargo Oficial de Compras - Código 3-035 - Clase II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Ley I N° 74, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia y Promoción Social, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII N° 32.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, se abonará al agente Oscar Alberto ESCOBAR (M.I. N° 10.147.088 Clase 1952), treinta y cinco (35) días de licencia anual por vacaciones período 2014 y veintiséis (26) días parte proporcional correspondientes al año 2015, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 4°.- El presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social y Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° VIII-09 14-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del día 10 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por el señor LABORDA Valentín (M.I.N° 32.801.259 – Clase 1986), al cargo Director General de Coordinación dependiente de la Subsecretaría de Trabajo – Secretaría de Trabajo, el que fuera designado en su oportunidad mediante Decreto N° 1774/2014.

Artículo 3°.- Abónese al señor LABORDA Valentín dieciocho (18) días proporcionales de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015.

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 15 – Secretaría de Trabajo - SAF: 15 – Secretaría de Trabajo – Programa 92: ReclamoGastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

res – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2016.

Res. N° VIII-15 14-01-16

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite de criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3º del mismo Artículo y normal legal.

Artículo 2º.- Acéptase a partir del día 11 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la abogada IBARRA Laura (M.I.N° 31.636.900 – Clase 1984), al cargo Director de Asistencia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dependientes de la Dirección General de Seguridad e Higiene y Riesgos de Trabajo – Secretaría de Trabajo, la que fuera designada en su oportunidad mediante Decreto N°1600/2014.

Artículo 3º.- Abónese a la Doctora IBARRA Laura (18) dieciocho días proporcionales de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 15- Secretaría de Trabajo – SAF: 15 – Secretaría de Trabajo – Programa 92: Reclamo Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal en Ejercicios Anteriores –Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2016.

Res. N° VIII-17 14-01-16

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 31º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3º del mismo Artículo y normal legal.

Artículo 2º.- Acéptase a partir del día 10 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la Licenciada MARTINEZ MINICUCCI María Lucila (M.I.N° 31.914.812 – Clase 1985), al cargo Directora de Promoción, Capacitación y Educación Cooperativa dependiente de la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social – Secretaría de Trabajo, quien fuera designada mediante Decreto N° 282/2015.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° XVI 01 10-12-15

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 10 de diciembre de 2015, la Resolución N° XVI 11/14-IPVyDU , que designa al señor TURRILLO, Nelson Omar (D.N.I. N° 13.497.215 – Clase 1957), en el cargo de Gerente de Obras, Planeamiento y Control de Gestión del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Res. N° XVI 02 10-12-15

Artículo 1º.- Designar, a partir del 11 de diciembre de 2015, al Arq. MAYER, Guillermo Luis (DNI

N°13.213.307 – Clase 1957), en el cargo Gerente de Obras, Planeamiento y Control de Gestión, dependiente de la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 302 – Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 01: Conducción Administración y Ejecución – Actividad 1: Conducción. FF. 222. Ejercicio 2015.-

Res. N° XVI 03 10-12-15

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° XVI 22/13- IPVyDU, que designa a la agente SUAREZ, Miriam Elizabeth (D.N.I. N° 18.027.231 – Clase 1967), a cargo de la Dirección Social dependiente de la Gerencia de Obras, Planeamiento y Control de Gestión, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir del 10 de diciembre de 2015.-

Res. N° XVI 04 10-12-15

Artículo 1º.- Designar, en el cargo de Directora Social, a la Señora MARDONES, Albanita (DNI N° 17.793.781 – Clase 1965), quién revista su cargo en la Municipalidad de la ciudad de Trelew, a partir del 14 de diciembre del 2015.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 302 – Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Programa 1: Conducción, Administración y Ejecución – Actividad 3: Evaluación Social y Cobranzas. F.F. 222. Ejercicio 2015.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 153 28-12-15.

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Redeterminación de Precios Definitivo N° 2 de la Obra: «OBRAS DE LIMPIEZA Y REFACCION DE TERRAPLEN EXISTENTE EN MARGENES DEL RIO CHUBUT» – Concurso de Precios 04/14-IPA, ejecutada por la empresa CALCE S.R.L., por un monto de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 209.193,73).-

Artículo 2º.- ABONESE a la empresa CALCE S.R.L. la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.559,79), según el siguiente detalle:

- (A) C.R.P.D. N°2 \$209.193,73.-
- (B) C.O. N° 2 -\$196.349,52.-
- (C) Subtotal I \$12.844,21.-
- (D) Descuento de Anticipo Financiero (10%)

-\$1284,42.-

- (E) *Descuento Fondo Reparación (5%)

-\$577,99.-

Total a favor de la Contratista \$11559,79.-
*Sustituido por Póliza de Seguros de Caución.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE TURISMO

AÑO 2015

Disp. Nº 158 14-10-15

Artículo 1º.- SANCIONAR a la Empresa SOUTHERN SPIRIT S.A. con MULTA de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) por infracción al Artículo 1º anexo II del decreto Nº 167/08, por no respetar el lapso de treinta (30) minutos entre el descenso de los pasajeros de la embarcación y su próxima salida.

Artículo 2º.- DETERMINAR que la multa deberá ser abonada en el término de QUINCE (15) días corridos a partir de la notificación de la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 203552-004 - Sucursal 021, Rawson del Banco Chubut S.A. a nombre de la Secretaria de Turismo, debiendo remitir copia del comprobante de depósito para constancia de cancelación de la deuda a la Tesorería de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sita en 9 de julio Nº 280 de la Ciudad de Rawson.

Disp. Nº 159 14-10-15

Artículo 1º.- Inscribirse, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado LA CONSTANCIA, propiedad de Ana Antorena. (D.N.I. 14.560.876), sito en Calle Guido Spano Nº 554, de la ciudad de Esquel, bajo la clase «CABAÑA» Categoría «Dos (2) Estrellas».-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A., a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3º.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la

misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº 27, según corresponda.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto Nº 1036/13, en su Artículo 19º.-

Disp. Nº 160 14-10-15

Artículo 1º.- Inscribirse en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado CHELTUM, propiedad de SERRUYA S.A (CUIT 30-63019164-1), sito en la Calle Gral Roca Nº 1385, de la ciudad de Trelew, bajo la clase «HOTEL», Categoría «DOS (2) ESTRELLAS» por el período de seis (6) meses.-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A., a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3º.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº 27, según corresponda.-

Disp. Nº 161 14-10-15

Artículo 1º.- REINSCRÍBASE en el Registro Provin-

cial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Rafting, para la temporada 2015-16, a los señores CEBALLOS, Matías Omar (DNI Nro. 37.665.334) y CEBALLOS Omar Segundo (D.N.I. Nro. 12.175.315), quienes funcionarán bajo el nombre de fantasía «CORCOVADO RAFTING».-

Artículo 2º.- AUTORIZÁSE al Prestador que se inscribe en el Artículo precedente a prestar el servicio con las embarcaciones «MATIAS I» matrícula SCBA-743-EXCL, «MATIAS II» matrícula SCBA-744-EXCL, «MATIAS V» matrícula SCBA-784-EXCL, «MATIAS VI» matrícula SCBA-845-EXCL, «MATIAS VII» matrícula SCBA-846-EXCL.-

Artículo 3º.-AUTORIZÁSE a «CORCOVADO RAFTING» a realizar el siguiente circuito para la temporada 2015-16: Río Corcovado: a) Puente de Hierro «Los Aplausos» hasta el Puente de cemento «Quilodrán».-

Disp. N° 162

15-10-15

Artículo 1º.-Autorízase la conformación de la mesa examinadora para el examen teórico - práctico final del curso de aspirantes a Guías de Pesca Deportiva, a realizarse en la sede de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, de la ciudad de Esquel y en el Polideportivo de la ciudad de Trevelin los días 16 y 17 de octubre de 2015, previéndose la instancia de recuperatorio los días 23 y 24 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- El examen teórico consistirá en una evaluación escrita y oral de los contenidos vistos, dividiéndose en dos partes, la primera se corresponderá al temario establecido para obtener la acreditación ante la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas como Guías de Pesca Deportiva y la segunda parte, se ajustará a los contenidos requeridos por la Administración de Parques Nacionales para el ejercicio de actividades dentro del Parque Nacional Los Alerces.

Artículo 3º.- Para la aprobación tanto del examen teórico como el práctico, los alumnos deberán alcanzar el ochenta por ciento (80%) de los módulos. El alumno que reprobara la instancia teórica o práctica del examen, podrá acceder a la instancia recuperatoria que no aprobará.

Artículo 4º.- La desaprobación del examen correspondiente a la instancia provincial será impedimento para la inscripción del postulante como Guía de Pesca Deportiva tanto Provincial como de la Administración de Parques Nacionales los Alerces. Sin embargo, la sola aprobación de la instancia provincial, habilitará al aspirante a inscribirse en el Registro Provincial, quedando excluido de la jurisdicción de Parques Nacionales respectivamente.

Artículo 5º.- Avalar la conformación de la mesa examinadora que estará integrada por Mg. TABARES, Claudia, como presidente de mesa y la Tca. FREEMAN, Isabel como suplente.

Artículo 6º.- Invítase a participar de la mesa examinadora, con carácter de observador, a la asociación de Guías de Pesca del Chubut, a la Asociación de Pescadores con Mosca Valle 16 de octubre, a la Dirección de Pesca Continental de la Secretaría Pesca de la Provin-

cia del Chubut, a la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco.

Disp. N° 163

21-10-15

Artículo 1º.-Inscríbese en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado CANELA, propiedad del Sr. JorgeAlberto MIGLIOLI(L.E. 4.979.633)sito en Calle Los Notros N° 1440 de la ciudad de Esquel, bajo la clase «HOSTERIA», Categoría «TRES (3) ESTRELLAS».-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3º.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá un período de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19º.-

Disp. N° 164

21-10-15

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE el reempadronamiento en el Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva del Guía de Pesca Deportiva TROCHE, Héctor Roberto, DNI. N° 20.040.071 (Leg. T-01), previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (\$60.00.), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552/004, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 165 **29-10-15**

Artículo 1°.-Inscribase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado VALLE DE BERACA, sito en la calle Eluned Morgan N° 2685 de la ciudad de Puerto Madryn, Propiedad de SANCHEZ, Haydeé Marina (DNI20.541.878) y SANCHEZ, Alberto (DNI 18.066.434) y cuya explotación, corresponde a la Señora Ninni Williams (DNI 4.162.067), en orden usufructo vitalicio y gratuito concedido a su favor, bajo la Clase «COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO» Categoría (1) Estrella».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Mil (1000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS QUINIEN-TOS (\$ 500,00), en concepto de arancel para el trámite de Inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del» Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre de establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletero o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19°.-

Disp. N° 166 **30-10-15**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa Southern Spirit S.A, prestadora del Servicio de Transporte Náu-

tico de personas para el Avistaje de Ballenas con fines Turísticos, a realizar una única salida con una segunda embarcación en forma simultánea, entre los días 23 al 27 de Noviembre del año 2015.-

Artículo 2°.- Determinar que los integrantes de la Institución Educativa denominada Escuela Provincial N° 87 de la localidad de Puerto Pirámides son los autorizados para realizar la actividad del Avistaje de Ballenas de acuerdo con el Artículo precedente.-

Disp. N° 167 **16-11-15**

Artículo 1°.- SANCIONAR a la Empresa GOOS BALLENAS, del señor NATALE, Enrique (D.N.I. 18.811.928), sita en 2° bajada al mar s/h de la localidad de Puerto Pirámides, con MULTA de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por realizar la actividad de buceo deportivo, en zonas no permitidas y junto a varios ejemplares de Ballena Franca Australen infracción a lo establecido por Ley XI N° 44, al Plan de Manejo Área Natural Protegida Península Valdés aprobado por Ley XI N° 20 y a la Disposición N° 33/11-SsTyAP.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la multa deberá ser abonada en el término de QUINCE (15) días corridos a partir de la notificación de la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia del Chubut S.A.203552-004, debiendo remitir copia del comprobante de depósito para constancia de cancelación de la deuda a la Tesorería de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sita en 9 de julio N° 280 de la Ciudad de Rawson.-

Disp. N° 168 **16-11-15**

Artículo 1°.- Inscríbese en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado MEMORABLE, propiedad de Hilda DAVIES (D.N.I 10.804.150) y Graciela DAVIES (D.N.I.110.047.830) y cuya explotación, corresponde al Señor GIANNANDREA Luis Ángel, (D.N.I 10.555.450), sito en calle Soberanía Nacional N° 828, de la ciudad de Trelew, bajo la clase «COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO», Categoría «TRES (3) ESTRELLAS».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIEN-TOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, Categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta corriente N°021-1-203552-005, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletero o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19º.-

Disp. N° 169 **16-11-15**

Artículo 1º.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Nadia ROSALES, D.N.I.N° 32.538.098 (Leg. R-44), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2º.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552/004, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 170 **23-11-15**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la empresa prestadora del Servicio de Transporte Náutico de Personas para el Avistaje de Ballenas con fines Turísticos, Southern Spirit S.A. ha realizar una salida con dos embarcaciones simultáneamente el día 10 de diciembre del corriente año.-

Disp. N° 171 **23-11-15**

Artículo 1º.- Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto contra la Disposición 116/14-SsT de fecha 15 de Octubre de 2014.-

Artículo 2º.- Inscribábase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado PATAGONIA, el cual será explotado comercialmente por PFISTER S. R. L. (CUIT 30-70922098-1), sito en Calle Albarracín N° 45 de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase «APART HOTEL» Categoría «Tres (3) Estrellas».-

Artículo 3º.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000)

módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 4º.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 5º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 6º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 7º.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19º.-

Disp. N° 172 **23-11-15**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro Provincial de Emprendimientos Turísticos en Espacios Rurales, al establecimiento denominado «ESTANCIA SAN JOSE», el cual será explotado por LA VACA ATADA S.H. (CUIT N° 30-71451178-1), sito en el lote 12 C, Fracción A-III, Departamento BIEDMA.

Artículo 2º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece Resolución N° 138/02-OPT. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 14 de la mencionada norma legal, según corresponda.-

Disp. N° 173 **24-11-15**

Artículo 1º.- Inscribábase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado «MARINA», explotado comercialmente por Mónica Nidia Siri (DNI 17.857.122) y Miriam Silvina Wild (D.N.I. 20.236.741),

sito en Avenida Roca N°7, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase »HOTEL» Categoría »Una (1) Estrella».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Mil (1000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS QUINIEN-TOS (\$500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552-005, del Banco del Chubut S.A, a la orden del »Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 174

24-11-15

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado »LOS NIETOS», explotado comercialmente por Gloria Hebe BRUNT (D.N.I.4.263.174) y Carlos MIRANTES (DNI 7.328.425), sito en Calle Fontana N° 577, de la localidad de Gaiman, bajo la Clase »CABAÑA» Categoría »Una (1) Estrella».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Mil (1000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS QUINIEN-TOS (\$500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552-005, del Banco del Chubut S.A, a la orden del »Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase,

categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 175

24-11-15

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado EL CID, el cual será explotado comercialmente por HOTEL CID SOCIEDAD DE HECHO (CUIT 30-67056691-5), sito en calle 25 de Mayo N° 850, de la ciudad de Puerto Madryn, bajo la Clase »HOTEL» Categoría »Tres (3) Estrellas».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIEN-TOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta corriente N° 021-1-203552-005, del Banco del Chubut S.A, a la orden del »Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27,

según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19°.-

Disp. N° 176 24-11-15

Artículo 1°.- INSCRIBASE, en el Registro Provincial de Operadoras de Buceo, para la temporada 2015/2016, al Señor Ricardo Hernán PRONO, (DNI N° 16.765.408) titular de la Empresa «ARDILLA BUCEO», con domicilio comercial en la localidad de EL HOYO.-

Artículo 2°.- La Presente Disposición no exime al titular de la empresa antes mencionada a solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para realizar la actividad.

Disp. N° 177 24-11-15

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado LAS TABLAS, propiedad Cecilia Noemí OLAZABAL (D.N.I 23.134.392) y Mariela Edit OLAZABAL (DNI 20.236.675), sito en calle 20 de Septiembre N° 248, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase «COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO» Categoría «Dos (2) Estrellas».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de DOS MIL (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL (\$1000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las san-

ciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 178 24-11-15

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado «JAR-DIN DEL DESIERTO», propiedad Elizabeth Yolanda ZALAZAR (D.N.I. 14.470.839) sito en calle San Martín N° 1648, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase «VIVIENDA TURISTICA» Categoría «Única».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 179 30-11-15

Artículo 1°.- INSCRÍBASE al señor JORGE SCHMID (D.N.I. N° 4.981.793), en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo, para la temporada 2015-2016, con salida desde la localidad de Puerto Pirámides, a partir del día posterior al cierre formal de la Temporada de Avistaje de Ballenas 2015 y hasta el 28 de marzo del 2016.

Artículo 2°.- AUTORIZASE al señor JORGES CHMID a afectar las embarcaciones ODIN matrícula 0204, CORMORAN matrícula 0419 M, BERRETIN matrícula 0950, CACHALOTE matrícula 01058 M y CANGREJA matrícula 016M, para prestar el servicio que se menciona en el

Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZASE al señor JORGE SCHMID a realizar el siguiente itinerario:

- Puerto Pirámides – Punta Piaggio – Las Charas Puerto Pirámides.
- Puerto Pirámides – Punta Pardelas – Playa Colombo – Punta Alt – Punta Cormoranes – Puerto Pirámides.

Artículo 4°.- REALÍCESE los itinerarios respetando el Plan de Manejo del Área Natural Protegida de Península Valdés y normas complementarias, así como toda reglamentación vigente.-

Artículo 5°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avistajes establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 – SsTyAP, así como lo reglamentado por Ley XIN°4.

Disp. N° 180 **30-11-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Mariana Andrea GONZALEZ, D.N.I. N° 25.076.697 (Leg. G-41), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552/004, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 181 **30-11-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento del Guía de Turismo BECERRA, Fernando Raúl, D.N.I. N° 29.217.632 (Leg. B-45), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552/4, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 182 **30-11-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento en el Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva del Guía de Pesca Deportiva MANSILLA, Fernando Gabriel, DNI. N° 22.100.842 (Leg. M-11), previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (\$60.00.), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo

precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552/004, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 183 **30-11-15**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE a la Empresa NAVIERA IRISS.R.L, en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo, para la temporada 2015-2016, con salida desde la localidad de Puerto Madryn, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de mayo del 2016.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Empresa NAVIERA IRIS S.R.L. a afectar la embarcación «ORION» Matrícula Nro.02538, para prestar el servicio que se menciona en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Empresa NAVIERA IRIS S.R.L. a realizar el siguiente itinerario: Puerto Madryn–Punta Cuevas–Punta Este–Playa Paraná –Punta Lomas -Punta Conscripto – Bahía Cracker – Puerto Madryn.

En la lobería del Área Natural Protegida Punta Loma la navegación deberá realizarse a más de cincuenta metros (50 MTS) de la línea de marea.

Artículo 4°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avistajes establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 – SsTyAP, así como lo reglamentado por Ley XI N°4.

Disp. N° 184 **30-11-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento en el Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva del Guía de Pesca Deportiva GRAZIOSI, Patricio Javier, DNI. N° 13.144.261 (Leg. G-02), previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (\$60.00.), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552/004, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 185 **09-12-15**

Artículo 1°.- Inscríbase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado ACANTILADOS propiedad de Guillermo Javier CUMINI (DNI 18.015.738), sito en Calle 25 de Mayo N° 910, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase «VIVIENDA TURISTICA» Categoría «Única».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser

abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552-005, del Banco del Chubut S.A, a la orden del »Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.-La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.-Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 186

08-12-15

Artículo 1°.-Inscribese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado «LEMURIA», explotado comercialmente por Nahuel Chiappe (D.N.I. N° 27.277.595), sito en Avenida Los Retamos N° 2240, de la localidad de Epuen, bajo la Clase «HOSTEL» Categoría «Única».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552-005, del Banco del Chubut S.A, a la orden del »Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.-La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10)

días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.-Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 187

09-12-15

Artículo 1°.- Inscríbese en el Registro Provincial de Emprendimientos Turísticos en Espacios Rurales, al establecimiento denominado «ESTANCIA SAN GUILLERMO», el cual será explotado por el Señor Alfredo Rene CASADO (DNI Nro. 11.887.205), sito en el lote 04, Fracción B, Sección B-III, de la Colonia Ensanche Rawson Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Establécese que en caso de cierre temporal o definitivo de las instalaciones y/o actividades, el prestador deberá notificar, como mínimo 15 días antes de la cesación de los servicios ofrecidos y actualizar la información del mismo.

Artículo 3°.- Establécese que el inscripto deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Nro 138/02-OPT. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 14 de la misma, según corresponda.-

Artículo 4°.- Establécese que el Señor Alfredo Rene CASADO permitirá la realización de inspecciones periódicas en su Establecimiento por parte del personal de la Dirección de registro y Control de los Servicios turísticos, a fin de fiscalizar los servicios ofrecidos y actualizar la información del mismo.

Disp. N° 188

09-12-15

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Disposición 0026/15-SsT que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- «Inscribese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado TY COED, el cual será explotado comercialmente por IAGO NICOLAS GALLEGOS (CUIT 20- 35382046-0) sito en la Avenida Roca N° 2410, de la ciudad de Puerto Madryn, bajo la clase «APART HOTEL» Categoría «Dos (2) Estrellas».-

Disp. N° 189

09-12-15

Artículo 1°.-SANCIONAR, al señor Sr. Jorge Alberto NATALE (DNI. Nro. 16.288.139), Propietario de la Operadora de Buceo que funciona bajo nombre de fantasía «MASTER DIVERS», con MULTA de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-), por incumplimiento a lo establecido por la Disposición N° 159 SsTyAP/2010 en su Art. 4°. Inciso h del Anexo I, por no respetarla distancia mínima de cincuenta (50) metros, al realizar la actividad de buceo con lobos marinos de un pelo.-

Artículo 2°.- Determinar que la multa deberá ser abonada en el término de QUINCE (15) días corridos a partir de la notificación de la presente, mediante depósito en la

Cuenta Corriente N° 021-020-203552/04 del Banco del Chubut S.A. a la orden de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, debiendo remitir copia del comprobante de depósito para constancia de cancelación de la deuda a la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sita en 9 de julio N° 280 de la Ciudad de Rawson.-

23-06189865-4), Virginia Elena Pereyra (C.U.I.L. 27-10147217-0), María Isabel Pereyra (C.U.I.L. 23-13922605-4) y Ernesto Ramón Pereyra (C.U.I.L. 20-11402850-6) la cantidad de 420 (CUATROCIENTOS VEINTE CUOTAS), en condominio estos últimos cuatro y en partes iguales.

Se designó Gerente a la Sra. Delia Susana Pereyra (C.U.I.L. 23-06189865-4).

Publíquese por un día.-

MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

03-02-16.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en la avenida Hipólito Irigoyen 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, en autos caratulados: «PRADO, GUILLERMO ANTONIO S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 2418/2015, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Treinta días así lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 21 de septiembre de 2015.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 03-02-16 V: 05-02-16.

EDICTO

Eugenio Graña y Cía. S.R.L.

Por reunión de socios del 2 de Octubre y del 22 de diciembre ambos del 2015, de la Sociedad Eugenio Graña y Cía. S.R.L. C.U.I.T 30-53759737-9, han aprobado la reconducción de la Sociedad, aumento de capital y designación de Gerente, por lo que se han modificado los artículos 2do. y 4to. del Contrato Social, los que quedan redactados de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad se establece por el término de cuatro (4) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar el mismo si hubiere acuerdo entre los socios, con las mayorías previstas en el art. 12 del contrato social. ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-), representado por 500 cuotas de pesos CIEN (100) CADA UNA.- El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en efectivo, por los socios en las siguientes proporciones: Manuel Euclides MOLINA (C.U.I.L 20-07815200-2), 40 (CUARENTA CUOTAS), Horacio Jorge IGLESIAS (C.U.I.L. 20-16173201-0), 40 (CUARENTA CUOTAS), y Delia Susana Pereyra (C.U.I.L.

AGRO EL TREBOL S.R.L. MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia, Dr. Saúl Acosta publíquese por Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Modificación de Contrato Social, del objeto de la sociedad conforme lo decidido en reunión de socios celebrada el 20 de Mayo de 2015, de la que se dejó constancia a fojas 16 del Libro de Actas, por Escritura N° 735, Folio 1342 de fecha 23 de Septiembre de 2015, ante Escribano Juan Ángel Campelo, Titular del Registro Notarial N° 39 del Chubut.- En consecuencia, la cláusula Tercera quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA: Objeto Social: «La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia,- de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a la realización de las siguientes actividades: A) la explotación del rubro cárnico mediante la comercialización de productos y subproductos del reino animal, como así también la matanza por cuenta propia o de terceros de vacunos, ovinos, equinos, porcinos, guanacos, choiques, aves y caza menor. Elaboración y conservación, enlatado, empaquetado en recipientes herméticos y mediante la congelación. Embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, sopas, budines y pasteles de carne. Preparación de cueros y pieles sin curtir y crines y pelos. Podrá comprar para sío para terceros productos cárneos para su comercialización. B) La explotación de canteras, extracción y comercialización de arena, canto rodado, piedra partida y demás materiales para la construcción.- C) La reparación, mantenimiento y construcción de obras, edificios, caminos, calles, cordones cuneta y asfalto. Quedan comprendidas en el objeto social todas las actividades conexas, derivadas o vinculadas con su objeto principal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive aquellas para las que las leyes requieren facultades expresas».

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-02-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SRES. TRIDOS SA
PLAYA UNION - CHUBUT

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Resolución N° 0900/2015 DGR de fecha 11/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 474/15 DGR s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente TRIDOS SA – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 907-701864-9 - CUIT N° 30-71430244-9 y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 174/15 IB de oficio sobre base cierta (art. 35º Código Fiscal) por los anticipos 02 a 04, 08, 11 a 12/14 y 01 a 04/15;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona de existencia jurídica, cuya actividad principal consiste en «Pesca continental, fluvial y lacustre CUACM 50120»;

Que los anticipos 11 a 12/14 y 01/15 se encuentran presentados sin realizar el depósito de fondos correspondiente;

Que la firma declara incorrectamente la alícuota para la actividad CUACM 151200 en los anticipos liquidados, ya que tributa los mismos con una alícuota del 1.5% cuando corresponde 3%, de acuerdo a lo establecido por la Ley XXIV N° 64 y por la Ley XXIV N° 67, por cuanto no se ha verificado la presentación del Certificado de Industria correspondiente, a efectos de tributar el impuesto con la alícuota reducida del 1.5%;

Que el contribuyente se ha notificado el día 23/09/2015 de la Disposición N° 262/15 DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo ha sido ingresado en defecto;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 02 a 04, 08, 11 a 12/14 y 01 a 04/15;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, la multa se graduará en un 35% (treinta y cinco por ciento) del impuesto omitido, conforme con lo establecido por el artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 78/100 CENTAVOS (\$ 519.372,78);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las ac-

tuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del responsable TRIDOS SA N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 907-701864-9 - CUIT N° 30-71430244-9, con domicilio en José Hernández N° 1148, de la Localidad de Playa Unión en la Provincia de Chubut, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100 CENTAVOS (\$ 605.563,20) calculada al 28/12/2015.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 262/15 DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 35% (treinta y cinco por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 47/100 CENTAVOS (\$ 181.780,47), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.-

La presente Resolución ha sido firmada por la directora de Asuntos Técnicos a Cargo de la Dirección General de Rentas Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

I: 03-02-16 V: 11-02-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SR. CALFUQUIR MARIANO EDUARDO
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Resolución N° 0901/15 DGR de fecha 11/12/2015, la cual se

transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2459/2014 DGR, caratulado «Calfuquir Mariano Eduardo CUIT 20-16757189-2 N° de Inscripción 907-701706-5 s/ Liquidación Impositiva artículo 35° Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 818/14 - IB de oficio sobre base cierta (art. 35° Código Fiscal) por los anticipos 05 a 06 y 08 a 10/14;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona física, cuya actividad principal consiste en «Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos CUACM 453300»;

Que los anticipos 06, 09 a 10/14 se encuentran presentados sin realizar el depósito de fondos correspondiente;

Que los anticipos 05 y 08/14 se encuentran presentados y abonados en defecto;

Que el contribuyente se ha notificado el día 13/11/2015, mediante Edicto publicado en Boletín Oficial, de la Disposición 061/15 DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo ha sido ingresado en defecto;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 05 a 06 y 08 a 10/14;

Que atento a que el contribuyente carece de antecedentes, la multa se graduará en el mínimo establecido por el artículo 43° del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 34.862,05);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del responsable Calfuquir Mariano Eduardo N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 907-701706-5 - CUIT N° 20-16757189-2, con domicilio en Pasaje Avellaneda N° 321 de la Localidad de Comodoro Rivadavia en la Provincia del Chubut, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de

acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 79/100 (\$ 42.172,79) calculada al 28/12/2015.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 061/15 - DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30 % (treinta por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 10.458,62), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.-

La presente Resolución ha sido firmada por la directora de Asuntos Técnicos a Cargo de la Dirección General de Rentas Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

I: 03-02-16 V: 11-02-16.

**Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Gestión Ambiental y
Desarrollo Sustentable
Dirección General Comarca
Senguer San Jorge**

Convocatoria a Consulta Pública
Evaluación de Impacto Ambiental
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: «Montaje de PIA LC e Instalaciones Asociadas, Yacimiento Manantiales Behr», presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente N° 1533/15 -MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a dis-

posición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 03-02-16 V: 04-02-16.

**Ministerio de Ambiente y Control del
Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
Dirección General
Comarca Senguer San Jorge**

**Convocatoria a Consulta Pública
Evaluación de Impacto Ambiental
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: «Montaje de Acueducto desde la Planta MYB V a la PIA GYK II, Yacimiento Manantiales Behr», presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente N° 1563/15 -MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados

anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 03-02-16 V: 04-02-16.

**Ministerio de Ambiente y Control del
Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
Dirección General Comarca
Senguer San Jorge**

Convocatoria a Consulta Pública
Evaluación de Impacto Ambiental
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: «Construcción de línea Aérea de transmisión de 132 Kv, Entre SET Manantiales Behr y Subestación Transformadora Yacimiento Escalante, presentado por la Empresa YPF ENERGIA ELECTRICA S.A., que se tramita por el Expediente N° 009/16 -MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (<http://www.chubut.gov.ar/ambiente>). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la

ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 03-02-16 V: 04-02-16.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:

RODRIGUEZ NELSON
STALLA MARIA YOLANDA
Departamento N° 352
B° «630 Viviendas - plan FONAVI»
PUERTO MADRYN- CHUBUT

Se notifica al señor RODRIGUEZ NELSON DNI N° 14.810.722 y a la señora STALLA MARIA YOLANDA DNI N° 12.231.163, de la siguiente Resolución: Rawson, 13 de enero de 2016, VISTO: El Expediente N° 1357/15-MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 578/83-IPVyDU, se adjudicó en venta a favor de RODRIGUEZ NELSON, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 352 del barrio «630 viviendas – FONAVI» - código 83 - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que RODRIGUEZ NELSON y su grupo familiar no habitan la unidad otorgada, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a ello corresponde dictar el acto resolutivo pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada mediante Resolución N° 578/83-IPVyDU-, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Departamento N° 352 del barrio «630 viviendas – FONAVI»- código 83 - de la ciudad de Puerto Madryn al señor RODRIGUEZ NELSON DNI N° 14.810.722, por falta de ocupación de la vivienda, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor RODRIGUEZ NELSON DNI N° 14.810.722 y a la señora STALLA MARIA YOLANDA DNI N° 12.231.163, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que

acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 050/16-IPVyDU - FIRMA Arq. Alejandro BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud. debidamente notificado.
Rawson, 15 de Enero de 2016.-

Arq. Guillermo Luis MAYER
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Sra. Albanita MARDONES
Directora Social
I.P.V y D.U.

I: 02-02-16 V: 04-02-16

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:

DIAZ GUSTAVO HUMBERTO ADRIAN
ALCALA CLAUDIA ANDREA
Casa N° 78
B° «200 Viviendas - COMERCIO IV»
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica al señor DIAZ HUMBERTO ADRIAN DNI N° 22.034.755 y a la señora ALCALA CLAUDIA ANDREA DNI N° 23.488.774, de la siguiente Resolución: Rawson, 13 de enero de 2016, VISTO: El Expediente N° 877/15-MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 102/96-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de DIAZ GUSTAVO HUMBERTO ADRIAN y ALCALA CLAUDIA ANDREA, la vivienda individualizada como Casa N° 78 del barrio «200 Viviendas - COMERCIO IV - Código 222» - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que DIAZ GUSTAVO HUMBERTO ADRIAN y ALCALA CLAUDIA ANDREA no habitan la unidad otorgada, habiéndosele efectuado las

notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a ello corresponde dictar el acto resolutorio pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 102/96-IPVyDU-, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 78 del barrio «200 Viviendas - COMERCIO IV - Código 222» - de la ciudad de Puerto Madryn, a DIAZ GUSTAVO HUMBERTO ADRIAN DNI N° 22.034.755 y ALCALA CLAUDIA ANDREA DNI N° 23.488.774, por falta de ocupación de la vivienda, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor DIAZ GUSTAVO HUMBERTO ADRIAN DNI N° 22.034.755 y ALCALA CLAUDIA ANDREA DNI N° 23.488.774, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 052/16-IPVyDU - FIRMA Arq. Alejandro BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud. Debidamente notificado.-
Rawson, 15 de Enero de 2016.-

Arq. Guillermo Luis MAYER
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Sra. Albanita MARDONES
Directora Social
I.P.V y D.U.

I: 02-02-16 V: 05-02-16

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/16

La Municipalidad de Esquel llama a Ofrecimiento Público a fin de otorgar el servicio de transporte de pasajeros a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado mediante Resolución Municipal N° 121/2016:

ORGANISMO: Municipalidad de Esquel.

FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE LAS OFERTAS:
Hasta las 10:00 hs del 16 de Febrero de 2016.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, Bartolomé Mitre N° 524, Esquel, Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS

HORA: 10:00 hs (diez).

FECHA: 16 de Febrero de 2016.

LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Esquel, Bartolomé Mitre N° 524, Esquel, Chubut.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Ofrecimiento Público, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras – Secretaría de Hacienda, sita en San Martín N° 650 1° Piso de esta ciudad.-

I: 02-02-16 V: 04-02-16.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL CONSEJO DE FISCALES

El Consejo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut llama a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo vacante de Funcionario de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal, para la Oficina Única Fiscal de la ciudad de Sarmiento, existente a la fecha (art. Ley V N° 94). Las inscripciones serán recepcionadas desde el 10 al 19 de Febrero de 2016, de 8:00 a 13:00 hs., en la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Sarmiento sito en Avda. Coronel Nro. 556 telef. 0297 4898090/4898067 o en la Secretaría del Consejo de Fiscales sita en calle Máximo Abasolo nro. 980, 1er. Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia (C.P. 9000) Tel/Fax: (0297) 4464271, donde estará disponible el temario de examen. Requisitos y bases del concurso en www.mpfchubut.gov.ar.-

Comodoro Rivadavia, 23 de Diciembre de 2015.-

EMILIO PORRAS HERNANDEZ
Presidente
Consejo de Fiscales

I: 01-02-16 V: 03-02-16.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:

LOPEZ DANIELA NOEMI

BORDON CESAR GABRIEL

Casa N° 67

B° «50 Viv. - Renglón III - Conj. Hab. 146 Viv.»

PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a la señora LOPEZ DANIELA NOEMI DNI N° 26.682.423 y al señor BORDON CESAR GABRIEL DNI N° 23.495.694, de la siguiente Resolución: Rawson,

13 de enero de 2016, VISTO: El Expediente N° 815/14-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1630/13-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora LOPEZ DANIELA NOEMI, la vivienda individualizada como Casa N° 67 del barrio «50 de 146 Viviendas - Renglón III - Código 980» - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que la señora LOPEZ DANIELA NOEMI no habita la unidad otorgada, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a ello corresponde dicta el acto resolutivo pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 1630/13-IPVyDU-, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 67 del barrio «50 de 146 Viviendas - Renglón II - Código 980» - de la ciudad de Puerto Madryn, a la señora LOPEZ DANIELA NOEMI DNI N° 26.682.423, por falta de ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora LOPEZ DANIELA NOEMI DNI N° 26.682.423 y señor BORDON CESAR GABRIEL DNI N° 23.495.694, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 053/16-IPVyDU - FIRMA Arq. Alejandro BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término

de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud. Debidamente notificado.

Rawson, 15 de Enero de 2016.-

Arq. Guillermo Luis MAYER

Gerente de Obras, Planeamiento

y Control de Gestión

Instituto Provincial de la Vivienda

y Desarrollo Urbano

Sra. Albanita MARDONES

Directora Social

I.P.V. y D.U.

I: 01-02-16 V: 03-02-16

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Sucesores de

BAVIO LORENA MAGDALENA

CHAVEZ OSCAR ROBERTO

Casa N° 19

B° «32 Viv. - plan FONAVI» Código 401

PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a sucesores de BAVIO, Lorena Magdalena DNI N° 23.694.397 y al señor CHAVEZ, Oscar Roberto DNI N° 12.037.849, de la siguiente Resolución: Rawson, 13 de enero de 2016, VISTO: El Expediente N° 0620/10-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 299/05-IPVyDU, se otorgó en carácter de Comodato a favor de los señores BAVIO, Lorena Magdalena y CHAVEZ, Oscar Roberto la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 19 del Barrio «32 viviendas - Plan FONAVI» - (código 401) de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la titular falleció, no siendo la citada unidad habitacional ocupada por el comodatario y los herederos de la señora BAVIO, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo al informe N° 41 obrantes a fojas 86, de la Dirección General de Asesoramiento Legal y Técnico, corresponde dejar sin efecto; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Comodato otorgado mediante Resolución N° 299/05-IPVyDU-, a favor de los señores BAVIO, Lorena Magdalena DNI N° 23.694.397 y CHAVEZ, Oscar Roberto DNI N° 12.037.849 identificada como Casa N° 19 del Barrio «32 Viviendas - Plan FONAVI» (código 401) de la ciudad de Puerto Madryn, ante el fallecimiento de la titular y la no ocupación del grupo familiar declarado.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad del Comodato resuelta por el Artículo 1° los sucesores de la señora BAVIO, Lorena Magdalena DNI N° 23.694.397 y el señor CHAVEZ, Oscar Roberto DNI N° 12.037.849, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 054/16-IPVyDU - FIRMA Arq. Alejandro BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo. Queda Ud. debidamente notificado.

Rawson, 15 de Enero de 2016.-

Arq. Guillermo Luis MAYER
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Sra. Albanita Mardones
Directora Social
I.P.V. y D.U.

I: 01-02-16 V: 03-02-16

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora:
MARIGUAN MARTA ANGELICA
Casa N° 68

B° «40 Viviendas» Conj. Hab. 84 Viv. San Miguel
PUERTO MADRYN- CHUBUT

Se notifica a la señora MARIGUAN MARTA ANGELICA DNI N° 21.354.401, de la siguiente Resolución: Rawson, 13 de enero de 2016, VISTO: El Expediente N° 973/15-MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 941/07-IPVyDU, se otorgó en carácter de Locación a favor de la señora MARIGUAN MARTA ANGELICA, la Vivienda de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 68 del barrio «40 de 84 viviendas – San Miguel - Código 660» Plan Federal I - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que la señora MARIGUAN MARTA ANGELICA no habita la unidad otorgada, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a ello corresponde dictar el acto resolutorio pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Locación otorgada mediante Resolución N° 941/07-IPVyDU-, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 68 del barrio «40 de 84 viviendas – San Miguel» - código 660" Plan Federal I» de la ciudad de Puerto Madryn a la señora MARIGUAN MARTA ANGELICA DNI N° 21.354.401, por falta de ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Locación resuelta por el Artículo 1° la señora MARIGUAN MARTA ANGELICA DNI N° 21.354.401, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 051/16-IPVyDU - FIRMA Arq. Alejandro BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud. debidamente notificado.
Rawson, 15 de Enero de 2016.-

Arq. Guillermo Luis MAYER
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Sra. Albanita MARDONES
Directora Social
I.P.V y D.U.

I: 03-02-16 V: 05-02-16

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 01-AVP-16

OBJETO: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL, EN ENVASES DE TRES (3) PLIEGOS, DE 50 KGS., DE ACUERDO A NORMA IRAM Nº 50.000/50.001, CON DESTINO A PLANTA DE ADOQUINES (TREVELIN – CHUBUT).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.036.400,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.700,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Febrero de 2016, a las (12:00) hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry Nº 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry Nº 533 Rawson (CHUBUT) y en Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 29-01-16 V: 03-02-16.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 02-AVP-16

OBJETO: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND CP 40 NORMAL A GRANEL, DE ACUERDO A NORMA IRAM Nº 50.000/50.001, PUESTO LIBRE DE CARGA, FLETE, Y DESCARGA EN SILO – FABRICA ADOQUINES (TREVELIN – CHUBUT).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.041.015,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.700,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Febrero de 2016, a las (12:30) hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry Nº 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry Nº 533 Rawson (CHUBUT) y en Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 29-01-16 V: 03-02-16.

FE DE ERRATAS

Se comunica al público en general que en el Boletín Oficial Nº 12368 del Miércoles 27 de Enero de 2016, en la Portada se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable

Año 2015 – Disp. Nº 05 a 08

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable

Año 2016 – Disp. Nº 05 a 08